

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

## PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*Sta. Bibiana v. y mr. y s. Lupo. ob.*

EL SOL... Sale..... á las 7 y 18 minutos.  
Pónese.. á las 4 y 42 minutos.

### ESPAÑA.

MADRID 15 de noviembre.

#### DEBER DE LAS CORTES.

Antes de ayer hizo quince dias que se abrieron las sesiones de la legislatura, y mañana hará ocho que no se ha reunido el Congreso. Cuando se anunció que la apertura iba á hacerse por medio de un decreto, aprobamos este pensamiento porque creimos que de esa manera podría aprovechar la discusion de las cuestiones políticas que podrían traerse al debate parlamentario por medio de proposiciones y ofrecer así un campo menos indefinido y en que pudieran darse batallas parciales sobre cada uno de los puntos culminantes de la administración y de la política: batallas que aunque la minoría las perdiese en el salon, las ganara tal vez en el pais, por la copia de razones que espusiera en apoyo de sus doctrinas. No creímos, sin embargo, que habrían de pasarse veinte ó mas dias en la nulidad, como va sucediendo. Es verdad que la minoría ha presentado una proposición política, que el gobierno y la mayoría han admitido el combate, que al discutirla se ha hablado de todos los actos del gabinete, pero la misma vaguedad de la proposición ha hecho que las cuestiones no se hayan tratado con el apartamiento debido, y por consiguiente con la profundización que á nuestro juicio se requería. Además la proposición en último resultado no ofrecía ninguno aunque fuera aprobada. Limitábase á pedir documentos, y en realidad no era otra cosa que la sustitucion del discurso de la corona.

Lo que en la discusion se ha dicho nuestros lectores lo han leído en el estensísimo relato que hemos publicado de las sesiones. Se han vertido algunas doctrinas sanas; pero al lado de estos han corrido tambien aceraciones que no podemos menos de calificar de subversivas y de atentorias contra la pureza de los principios constitucionales y contra los intereses y la dignidad de la nacion. Ya las hemos tachado en su mayor parte como merecian sin perdonar en nuestra imparcialidad aun á los mismos individuos de la minoría progresista, cuando se trata de combatir á un enemigo que tan duramente ha tratado á nuestro partido, y que tanto desprecio ha manifestado por las necesidades morales y materiales de la nacion española. No queremos hacer hoy un artículo retrospectivo sobre esos debates. La mayor parte han de reproducirse mal que el gobierno le pese, y entonces amplifiaremos todavia mas nuestras opiniones, nuestros deseos y nuestro modo de ver sobre cada uno de los puntos debatidos. Hoy queremos decir algo respecto á lo que en la presente legislatura deben hacer las Cortes si quieren corresponder á las exigencias y á los clamores de los pueblos.

La nacion viene sufriendo inmensamente desde hace muchos años sin encontrar un dia de alivio, y sin ver entrar á sus gobiernos en la carrera de progreso y de reforma que nuestra situacion exige, y que el espíritu del siglo imprime á la sociedad entera. La primera necesidad de la España es el orden. El orden, sin el que no puede existir ningun estado; pero téngase en cuenta que nosotros no comprendemos la palabra «orden» como

quieren explicarla los moderados. Para nosotros el orden es la paz interior; pero no está circunscrito á esta sola circunstancia. Para que haya orden en un pais no basta que los ciudadanos permanezcan pacíficos y sumisos, obedientes á las autoridades, no; es necesario que haya orden en todas las clases para que los ciudadanos obedezcan, es necesario que los que mandan, manden con arreglo á las leyes, porque el orden está en la legalidad, y fuera de la legalidad no hay ni puede haber orden. El orden es necesario para la existencia de la sociedad; pero el orden guardado por todos, no por una clase sola: el orden no puede invocarse sino en nombre de las leyes, y mal puede hablar en nombre de estas el que da el ejemplo de su desobediencia. Es, pues, necesario que las Cortes se ocupen en primer lugar de restablecer el orden, no entre los ciudadanos, que demasiado respetuosos se muestran, sino en la esfera del gobierno, comprendiendo como parte de él á todos los altos funcionarios del Estado y de las provincias, que bien podemos asegurar, sin temor de ser desmentidos, que no andan siempre dentro de los límites que las leyes les marcan. Para eso es indispensable que el Congreso, especialmente se muestre enérgico defensor de la legalidad, inflexible respecto á las faltas que contra la legalidad se cometan.

Vienen en seguida los presupuestos, y aquí debe tambien mostrarse severo y económico contra los gastos de lujo, superfluos é innecesarios que tanto gravan á los pueblos. El estado en que estos se encuentran, es verdaderamente lastimoso. Las contribuciones absorben á mayor parte de los productos del trabajo, que vienen á dispendiarse en ostentaciones fastuosas, en despendiosos convites que forman un contraste desolador con la miseria pública y general, en sueldos pingües é innecesarios, en destinos no reproductivos, aquí es indispensable que la voz de los representantes del pueblo entre sin temor ni consideraciones de ningún género, si quieren los diputados corresponder á su cometido. Caiga la supresion sobre tantos y tantos ramos de gastar como recientemente se han inventado, y estén seguras las Cortes de que los pueblos darán con menos sentimiento sus tesoros, cuando vean que estos se invierten en mantener los funcionarios estrictamente necesarios para la buena administración, y que una gran parte de los impuestos se dedica á desarrollar las numerosas fuentes de riqueza que existen en España, ignoradas ó abandonadas por los gobiernos, que se cuidan mas de defender el poder en sus manos á toda costa, que de procurar el bien presente y la mejora futura de su patria.

La administración, tal cual hoy se encuentra, exige una pronta reforma. La mano del gobierno metiéndose directamente en todo, queriendo centralizarlo todo, y desordenandolo todo, no puede continuar así sin producir graves males, cuyo recurso, cuando se quiera poner, requerirá mucho tiempo y mucho trabajo. La centralización absoluta tiene inmensos inconvenientes para ser buena, y los tiene en España mayores que en otras naciones; porque nosotros hemos sido, y tenemos que ser aun por algun espacio de tiempo, un conjunto federal mas bien que un todo tan homogéneo como se desea para restablecer la unidad completa en política, en administración y en economía.

Las leyes políticas, sin excepcion de ninguna de ellas, reclaman tambien una reforma radical, si se quiere que la España camine pacíficamente conforme á la marcha que los tiempos han venido imponiendo á las sociedades modernas. Y no decimos mas por hoy sobre este asunto.

El estado de la imprenta es demasiado precario para que pueda dejar de llamar la atencion del Congreso. Tal como hoy está, supeditada por los decretos que han venido á ocupar el lugar de las antiguas leyes, ni aun discutir se puede.

Nostras colonias viven sujetas á la voluntad de los gobernadores militares, que no tienen leyes á que arreglar su conducta. Hace doce años que á aquellas posesiones importantísimas se les hicieron leyes especiales para su gobierno y hasta ahora nada se ha hecho para dárselas. Y debemos advertir aquí que no tratamos de prejuzgar la cuestion de si en efecto deban ser regidas especialmente ó deben tener una participacion en el Estado, completamente igual al de las provincias peninsulares. Su tiempo llegará para esta cuestion, y entonces diremos y sostendremos nuestro parecer, como liberales, como demócratas, y como partidarios, de la justicia y de la buena administración. Acaso sea este un punto en que tengamos que separarnos de algunos de nuestros amigos por lo inflexibles que somos en el sostenimiento de los principios de equidad.

Todavía nos resta que citar otros varios puntos que piden reformas urgentes, inmediatas, y volveremos á ocuparnos de ellos, dando hoy por bastante la anunciacion de los que dejamos apuntados. *(Eco del Com.)*

### Palma 1.º de diciembre.

#### REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* da cuenta del resultado del primer dia de votacion en Inca para el nombramiento de diputado á Cortes y presenta la siguiente demostracion.

Listas electorales de dicho distrito contienen.	240 electores.
De estos han fallecido desde que fueron formadas.	22
Se encuentran en la actualidad impedidos físicamente.	40
<b>Total de electores disponibles.</b>	<b>208</b>
Mayoría absoluta.	105
<b>Primer dia de votacion.</b>	
Han tomado parte.	462
Los votos han sido distribuidos en esta forma.	
<b>Candidato moderado.</b>	
Sr. D. PEDRO GUAL.	116 votos.
<b>Candidato progresista.</b>	
Sr. D. FELIX CAMPANER.	46
Mayoría á favor del primero.	70

Viene por tanto de consecuencia segun lo manifiesta nuestro colega que ya en el primer dia de eleccion ha quedado decididamente nombrado el Sr. D. Pedro Gual por haber reunido mas votos de los que son necesarios para la mayoria.

Avisos particulares.

LOTERIAS NACIONALES.

Números premiados de la lotería del 24 de noviembre próximo pasado.

Table with 2 columns: Números (1.798, 4.745, 5.510, 8.825, 8.824, 9.980, 21.628, 25.504, 26.681, 29.552) and Ps. fs. (60, 52, 200, 52, 52, 52, 52, 52, 52, 52)

Se espnden billetes de la loteria del 6 de los corrientes á 80 rs. vn. cada entero y 10 id. el octavo. Palma 1.º de diciembre de 1849.—Jaime Muntaner.



VAPOR-CORREO EL BARCELONES, su capitán D. Antonio Balaguer.

A las seis de esta mañana ha fundeado dicho buque á este puerto procedente del de Barcelona con la correspondencia, cargo de varios efectos y pasajeros: ha empleado 15 horas en su navegacion. Saldrá para dicho punto el martes 4 á las tres de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Lo despacha D. Jaime Miro y Granada plaza de las Copinas.

EL SEÑOR VERDERAU, primer camisero de Barcelona, acaba de llegar á esta ciudad con un surtido completo de camisas de todas calidades, bordadas de batista é hilo, blancas y de color, así como tambien pañuelos de batista, calzoncillos de algodón y lienzo, medias y calcetines blancos y de color.—Las personas que se sirvan honrarle con su confianza podrán dirigirse á dicho señor que se halla en la plaza de Cort tienda núm. 44, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

La baratura, buena confeccion y superior cualidad de los artículos que ofrece le hacen esperar que merecerá la confianza de los habitantes de esta ciudad así como la merece de los de Barcelona.

Tambien se tomará medida para confeccionar camisas, remitiéndolas luego de Barcelona.

Cuellos sueltos de lienzo á 12 pesetas la docena.

CORREO DE HOY.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DEL REINO.

S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que se establezcan por medio de vapores dos correos semanales entre Barcelona y Mallorca, y uno entre Mahon, Palma é Iviza, y que al efecto se proceda en actos separados á la oportuna subasta, bajo los adjuntos pliegos de condiciones que hará V. S. publicar en el Boletin oficial de esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1849.—San Luis.—Señores gefes políticos de Baleares, Cádiz, Málaga y Barcelona.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde el puerto de Barcelona al de Mallorca y viceversa en buques de vapor.

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos dos veces por semana desde Barcelona á Mallorca, y otras dos veces en cada semana desde Ma-

llorca á Barcelona, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 80 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno disponga ó autorice.

3.º Los dias de cada semana en que deben salir las expediciones tanto de Barcelona como de Mallorca, los fijará el Gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de 20,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la deuda del Estado, al precio de cotizacion en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del mejor postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenida hasta la resolucion del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicacion, se devolverán los depósitos retenidos, menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminacion de aquella.

5.º Las proposiciones deberán hacerse con pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposicion acompañará, en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará la formula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos en buques de vapor de la fuerza de 80 caballos, lo menos, desde Barcelona á Mallorca dos veces, tambien semanalmente, bajo las condiciones aprobadas por S. M., por el precio de..... reales anuales.»

8.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de diciembre próximo ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos administradores principales de correos.

10. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se estenderá el acta del remate, la que se remitirá por el correo con el expediente al gobierno.

11. Hecha la adjudicacion por el gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comuniquen al contratista la adjudicacion principiara el servicio.

12. el contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso; si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13. Los pagos se harán al contratista en la administracion principal de correos de Palma por trimestres vencidos.

14. Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los dias marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la direccion de correos y otra para la de contabilidad.

Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia desde la isla de Iviza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca.

1.º El contratista se obliga á conducir por espacio de dos años la correspondencia y periódicos una vez á la semana desde Iviza á Palma y Mahon, y desde Mahon á Palma é Iviza, empleando al efecto barcos de vapor cuya fuerza no baje de 50 caballos.

2.º Dichos barcos de vapor no podrán hacer mas escalas que las que el gobierno disponga ó autorice.

3.º Los dias de cada semana que deben salir expediciones tanto de Iviza como de Menorca, tocando en Mallorca, los fijará el gobierno oportunamente.

4.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar antes en el gobierno político respectivo la cantidad de diez mil rs. en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado al precio de cotizacion en la plaza, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos la del postor, en cada uno de los puntos en que se verifique la subasta, que quedará retenido hasta la resolucion del gobierno. Hecha por el gobierno la adjudicacion se devolverán los depósitos retenidos menos el correspondiente al licitador que quede con la contrata, que servirá de fianza hasta la terminacion de aquella.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ella se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

6.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.º Para estender las proposiciones se observará la formula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia y periódicos, en buques de vapor de la fuerza de 50 caballos lo menos, desde la isla de Iviza á la de Menorca, tocando en la de Mallorca, y viceversa, una vez á la semana, bajo las condiciones aprobadas por S. M. por el precio de..... reales anuales.»

8.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

9.º La subasta tendrá lugar el dia 31 de diciembre próximo ante los gefes políticos de las provincias de Cádiz, Málaga, Barcelona y Baleares, asistidos de los respectivos administradores principales de correos.

10. Abiertos los pliegos y leidos publicamente, se estenderá acta del remate, la que se remitirá por el primer correo con el expediente al gobierno.

11. Hecha la adjudicacion por el gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y á los tres meses despues que se comuniquen al contratista la adjudicacion principiara el servicio.

12. El contratista perderá la fianza, y el gobierno quedará libre de todo compromiso si por culpa de aquel no empezase el servicio en el plazo estipulado en la condicion anterior.

13. Los pagos se harán al contratista en la administracion principal de correos de Palma por trimestres vencidos.

14. Siempre que el contratista no tenga dispuesto el vapor necesario en los dias marcados para la salida del correo, el administrador del ramo fletará un buque que conduzca la correspondencia. El importe del flete se abonará de la fianza, la cual se completará en el primer pago que haya de hacerse, entregándolo de menos al contratista. A la tercera falta de esta especie que cometa el contratista en un año quedará el gobierno facultado para rescindir la contrata, y aquel perderá el importe de la fianza.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de la escritura y de dos copias de esta, una para la direccion de correos y otra para la de contabilidad.

Madrid 22 de noviembre de 1849.—San Luis.

En el Barcelona del viernes número 354 se lee que el vapor El Mallorquin llegó al puerto de Barcelona en 14 horas de navegacion y el vapor El Barcelonés en 15.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

EDITOR RESPONSABLE.